



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada Ponente**

Auto No. 260

Neiva, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho
Radicado:	41298-31-84-001-2022-00096-01
Demandante:	Saulo Aldana Hernández
Demandado:	Marly Ayive Zambrano Mora
Asunto:	Asume conocimiento, prórroga art. 121 C.G.P.

Acorde con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, 322 y 327 del Código General del Proceso, se ADMITE el recurso de apelación incoado por la parte demandada contra la sentencia proferida el 23 de febrero de 2023, por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Garzón, dentro del litigio de la referencia.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de **cinco (5) días** para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a lo estatuido en el artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional C-443 de 2019 y en razón a que el proceso fue recibido por este Despacho el **15 de marzo de 2023**, época en la cual ingresaron la totalidad de expedientes como consecuencia de la creación del cargo y la redistribución ordenada mediante acuerdos CSJHUA23-4 y CSJHUA23-10 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se torna imperativo, prorrogar el término para emitir sentencia, por otros seis meses, esto es, hasta el mismo día y mes, pero de **2024**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce29161380d692bd42f9af697fe4b4ea4ce2a1ac302a24467eadb96af69cad1**

Documento generado en 03/10/2023 11:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>